

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALFARO VIAFARA PEREIRA
DEMANDADO: LUIS ALFARO BEJARANO JARAMILLO
RADICACION: 2020-00070-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALFARO VIAFARA PEREIRA
DEMANDADO: LUIS ALFARO BEJARANO JARAMILLO
RADICADO: 2020-00070-00
SUSTANCIACION: No. 350
ASUNTO: ORDENA REQUERIR CERTIFICADO DE TRADICION

De la revisión al presente proceso, este despacho judicial considera pertinente que el apoderado judicial de la parte ejecutante, aporte el folio del certificado de tradición del vehículo automotor de placas UFY114, donde conste el registro de la anotación del embargo ordenado por este Juzgado, mediante oficio No. 860 de julio 14 de 2020, con el fin de continuar con el trámite al proceso.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca, **DISPONE:**

1.- REQUIÉRASE al apoderado judicial Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, a fin de que se sirva aportar el folio del certificado de tradición del vehículo automotor de placas UFY114, donde conste el registro de la anotación del embargo ordenado por este Juzgado, mediante oficio No. 860 de julio 14 de 2020. En la medida que de la Gobernación de Cundinamarca se informa que el mismo se efectuó sobre el rodante de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE.

01

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2020589938
ASUNTO: Derecho de petición
DEPENDENCIA: - SEDE OPERATIVA DE LA CALERA

La Calera, 2020/09/17

Doctor
LINA PAOLA CADENA
Secretario
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

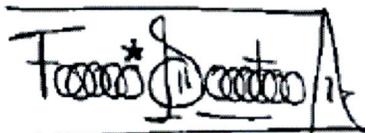
Ref.: Respuesta Oficio 6981
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO DE LOS
VEHÍCULOS DE PLACAS UFY114

Respetada Doctora:

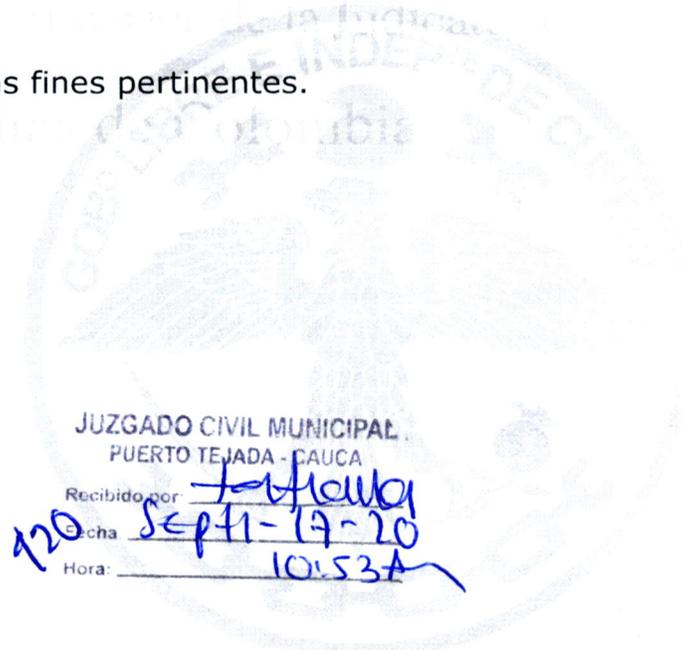
De manera atenta me permito comunicarle que se recibió y radico su oficio de la referencia, donde se solicita **EL REGISTRO DEL EMBARGO** de los vehículos de placas **UFY114**, para este caso se logró proceder a inscribir la medida al vehículo de placas **UFY114**, dando así estricto cumplimiento a lo solicitado por su despacho.

Lo anterior par su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,


FRANCI NAYIBE SANTANA CHOLO
Administrador SIETT

Proyectó: Andres Felipe Castañeda



Gobernación de Cundinamarca, Sede
Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Educaci
Piso 6. Bogotá, D.C. Tel. (1) 7491601- 749 180
[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



Fecha: 10/09/2020 17:20:48.0

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA-CAUCA
CARRERA 20 No. 21 64
TEL. 8282108**

AGOSTO 19 DE 2020
OFICIO No. 981

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Cundinamarca

Ref.
Asunto: EMBARGO Y SECUESTRO
Proceso: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
Demandante: ALFARO VIAFARA PEREIRA CC#10.552.715
Apoderado: Dr. LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE CC#16.673.692
Demandado: LUIS ALFARO BEJARANO JARAMILLO CC#14.999.795
Radicación: 2020-00070-00

Mediante el presente oficio, me permito comunicarles, que dentro del proceso de la Referencia, este juzgado a través de auto Interlocutorio No. 201 del 06 de julio de 2020, **DECRETO** el embargo y secuestro previo de un vehículo automotor, **Placas UFY-114** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, Clase Microbús, Servicio Público, Marca Hyundai, Línea H1, Color Blanco Cerámica, Carrocería Cerrada, Motor No. D4BHA049796, Chasis No. KMJWA37HABU299664, Serie No. KMJWA37HABU299664, Modelo 2011, de propiedad de **LUIS ALFARO BEJARANO JARAMILLO**, portador de la cédula No. **14'999.795** de Cali - Valle.

Comendidamente solicito a usted(s) inscribir dicho embargo y expedir certificado sobre la situación jurídica del mencionado vehículo, a costa de la parte interesada. (Art. 593 núm. 1º del C. G. del Proceso).

Atentamente,


LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
Secretaria

